

## § I Generalidades

- (1) Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante CGV) regirán para todos los pedidos de compra que se reciban o contratos que se celebren y, en general, para todas las operaciones de ventas o suministros de productos y/o servicios realizados por "SEW EURODRIVE DEL PERU, S.A.C.", a quien en lo sucesivo se le denominará El Vendedor, para cualquiera de sus clientes, a quien en lo sucesivo se le denominará El Comprador.
- (2) Estas CGV, junto con la oferta por escrito o cotización de El Vendedor, prevalecerán sobre cualquier tipo de negociaciones o comunicaciones orales y/o escritas, y constituyen el único y completo acuerdo entre El Comprador y El Vendedor con respecto a las condiciones que regulan el pedido, orden de compra o contrato. Estas CGV sólo pueden ser enmendadas o modificadas por escrito en el que se declare específicamente que han sido modificadas y siempre y cuando sean firmadas por un representante autorizado de El Vendedor.
- (3) Estas CGV prevalecerán igualmente sobre cualquiera de los términos y condiciones de compra de El Comprador, independientemente de si el Comprador ha enviado dichos términos por separado o con la orden de compra, o cuando el cumplimiento del pedido de El Comprador no constituye la aceptación de ninguno de los términos y condiciones de éste, ni modifica estas CGV. El Vendedor no aceptará cualquiera de los términos de El Comprador que genere discordancia con estas CGV y puede suspender la venta o el suministro cuando corresponda.
- (4) Se considerará que las presentes CGV han sido comunicadas al El Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta y/o cotización por parte de El Vendedor acompañada de estas Condiciones. Alternativamente se considerarán comunicadas y/o transmitidas si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con El Vendedor; considerándose en todos estos casos aceptadas por El Comprador, a todos los efectos, al remitir su pedido u orden de compra.
- (5) Salvo acuerdo en contra, la oferta o cotización de El Vendedor expira, en todo caso, a los quince (15) días calendario de remitida a El Comprador. El Vendedor, no obstante, se reserva el derecho de revocarla total o parcialmente en cualquier momento antes de la recepción del pedido u orden de compra del Comprador. En ese mismo sentido se reserva el derecho de renovar la oferta o cotización, según corresponda.
- (6) En ningún caso El Vendedor estará obligado a cumplir el pedido, orden de compra o Contrato, si el cumplimiento está impedido por cualquier obstáculo derivado de regulaciones nacionales o internacionales de cualquier índole. El Comprador indemnizará al Vendedor por todos los gastos en que éste último pudiera incurrir derivados de la no observancia por parte El Comprador de las referidas regulaciones.
- (7) Una vez que El Vendedor reciba un pedido, contrato u orden de compra del Comprador, éste no podrá ser anulado, ni modificado en sus términos y/o condiciones, salvo mutuo acuerdo entre las partes. El Vendedor no aceptará ningún cambio en la orden de compra o especificaciones a menos que el Comprador solicite dichos cambios y sean aceptados por escrito por El Vendedor. El Comprador acepta pagar, además del precio de compra, una suma fija determinada por El Vendedor para acondicionar o efectuar dichos cambios o modificaciones.
- (8) Única y exclusivamente podrá considerarse aceptado el pedido, contrato u orden de compra por parte de El Vendedor cuando éste lo haya aceptado expresamente, mediante firma o envío del documento de acuse o confirmación de pedido.
- (9) Los datos consignados en los catálogos, información técnica, ofertas, planos, dibujos, fotografías, etc., son aproximados, por lo que El Vendedor se reserva el derecho a introducir, sin previo aviso, las variaciones que estime razonables.
- (10) Los datos e información facilitados por El Vendedor en la oferta, cotización u otro medio de comunicación, relacionados con algún cálculo, configuración o recomendación técnica, tienen un carácter orientativo y no vinculante; en consecuencia, la referida información no exime al Comprador de la verificación y prueba de cualificación técnica del producto para el uso requerido, incluidas las disposiciones legales o reglamentarias que el Comprador o por la aplicación se debiera cumplir.
- (11) Queda establecido que, salvo disposición en contra, la oferta, cotización y/o el suministro de El Vendedor, no incluye, por defecto, la documentación referida a entregables de cálculo y/o desarrollo de ingeniería, así como certificados o registros de producción, calidad y pruebas finales fuera del estándar de El Vendedor. Esta documentación podrá ser solicitada por el Comprador por anticipado y/o separado y El Vendedor definirá su alcance, así como el precio adicional a ser

asumido por el Comprador.

- (12) La propiedad intelectual y/o industrial de la oferta o cotización de El Vendedor, en todos sus términos, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los accesorios, planos dibujos, software, etc., incorporados o relativos al mismo, pertenecen a El Vendedor o sus proveedores, por lo que queda expresamente prohibida (i) su utilización por el Comprador para otros fines que no sean relacionados con el cumplimiento del pedido, (ii) así como su copia o entrega o cesión de uso, total o parcial, a favor de terceros, sin el previo consentimiento por escrito El Vendedor

## § II Precios y revisión

- (1) Salvo acuerdo en contra, el precio del suministro se refiere al material sin embalaje, puesto en el almacén de El Vendedor.
- (2) Los precios están basados en los costos de materiales, mano de obra, legislación, reglamentación y normativa aplicable en la fecha de la oferta u cotización, antes de la fecha de expiración y en relación con el numeral 5 del apartado I; caso contrario, los precios están sujetos a cambios sin previo aviso y las ventas estarán sujetas al precio vigente en el momento del envío.
- (3) Los precios de venta no incluyen impuestos, aranceles y/o cargos similares establecidos por cualquier autoridad gubernamental, que recaigan sobre el pedido, orden de compra, contrato o sobre cualquiera de las operaciones que motive; por lo que siempre serán por cuenta y cargo del Comprador, quien pagará el monto de dichos impuestos u otros cargos, o reembolsará al Vendedor por cualquier monto que El Vendedor deba pagar o haya pagado.
- (4) El Vendedor podrá realizar ajustes de precio en caso de prórroga de los plazos de entrega por causas del Comprador, por cambios en sus compromisos comerciales y financieros o de otro tipo.

## § III Entrega

- (1) El Vendedor hará entrega del suministro al Comprador al aviso de disponibilidad en almacén. Se podrán hacer entregas parciales y/o anticipadas con todos los efectos. Una vez entregados los materiales o suministro, total o parcialmente, tanto el título de propiedad como los riesgos de pérdida o deterioro pasarán al Comprador, salvo en el caso de venta con reserva de dominio al que se refiere el apartado VI de estas CGV. El suministro se considera cumplido, al momento de informar al Comprador que la mercancía está lista para ser despachada.
- (2) El plazo de entrega es el indicado en la confirmación de pedido por parte de El Vendedor una vez cumplidas todas las condiciones técnicas, comerciales y financieras por parte del Comprador, siempre que este haya efectuado el pago por adelantado, si procede, conforme con lo acordado, y El Vendedor haya recibido y clarificado toda la información necesaria para la determinación precisa de las características de los elementos objeto del suministro, y pueda comenzar con la fabricación o ensamblaje de los mismos.
- (3) Si el Comprador incurre en demora en aceptar la entrega, o intencionadamente infringe otra obligación de cooperar, El Vendedor tendrá derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, incluidos posibles gastos adicionales, sin perjuicio de cualquier otro derecho que legalmente pudiera corresponderle.
- (4) Si todo o parte del material o suministro no pudiese ser entregado cuando estuviese listo para ello, debido a alguna de las causas previstas en el apartado IV de las presentes CGV, El Vendedor podrá poner el suministro no entregado en consignación o depósito una vez transcurridos quince (15) días calendario desde el aviso de disponibilidad. En tal caso:
  - a) Las obligaciones de entrega de El Vendedor se entenderán como cumplidas, y la propiedad y los riesgos en los términos que se refieren en el punto (1) del presente apartado pasarán entonces al Comprador, si es que no lo hubiesen hecho ya anteriormente.
  - b) Cualquier cantidad a pagar a El Vendedor en el momento de la entrega lo será igualmente a la presentación de la factura y de la certificación de la existencia de tal causa.
  - c) El Comprador deberá abonar los gastos ocasionados por el depósito o consignación de los productos.

## § IV Retrasos en la entrega

- (1) El plazo de entrega acordado se ampliará, sin responsabilidad para El Vendedor, y por un período de tiempo razonable, y como mínimo igual al tiempo perdido por las causas y en los casos que seguidamente se detallan:
  - a) Cuando el Comprador no abone, en la fecha estipulada, los

- anticipos o pagos acordados.
- b) Por cambios en las características y/o alcance del suministro a petición del Comprador, o cualquier otra causa imputable o generada por el Comprador.
  - c) Por causa directa o indirecta de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo recogido en el apartado XIII de estas CGV.
- (2) La ampliación del plazo anteriormente citado tendrá lugar, inclusive, cuando dicha causa ocurriese después que El Vendedor haya demorado la entrega por otros motivos.
  - (3) Los retrasos en la entrega no podrán ser invocados para reclamar una indemnización por daños directos o indirectos, ni serán motivo de anulación de pedido u orden de compra ni de rescisión o resolución de contrato.

#### § V Pago

- (1) Las condiciones de pago están definidas en la oferta, cotización y confirmación de pedido emitidas por El Vendedor. El precio estipulado será pagado por el Comprador en las fechas fijadas.
- (2) En caso de retraso en los pagos, El Vendedor, sin perjuicio de adoptar las acciones legales que le correspondan, podría cargar al Comprador todos los gastos financieros respectivos, calculados según la tasa de interés anual resultante de incrementar en un punto el tipo de interés para operaciones de descuento en Bancos Comerciales vigentes en los respectivos vencimientos.
- (3) Así mismo, en caso de retrasos en los pagos por parte del Comprador, o si tuviera conocimiento de un empeoramiento grave de su situación económica, los créditos vencerán inmediatamente y los pedidos pendientes de suministrar, a elección de El Vendedor, serán tramitados previo pago anticipado o se cancelarán cargando en la cuenta de El Comprador los costos de anulación del pedido.
- (4) Además de todos los recursos disponibles, El Vendedor se reserva el derecho de detener o suspender (i) la fabricación y/o ensamblaje por falta de pago cuando dicha falta continúe hasta tres (3) días calendario; (ii) la entrega por falta de pago cuando dicha falta continúe hasta diez (10) días calendario. En este caso, El Vendedor no se hace responsable de las demoras ocasionadas y en relación con el apartado IV de estas CGV.
- (5) El Comprador no retendrá, por ningún motivo, el pago de ninguna cantidad adeudada y pagadera por cualquier reclamación, disputa o litigio con El Vendedor.

#### § VI Reserva de dominio

- (1) La venta se entenderá hecha con pacto de reserva de dominio o propiedad cuando el pago total del precio no se efectúe a la entrega y de manera irrevocable. Dicha reserva durará en tanto el pago total quede pendiente, comprometiéndose el Comprador, a petición El Vendedor, a facilitar el acceso de éste a sus instalaciones, en horario normal, a tomar posesión de la mercancía o suministro. Hasta que no se haya efectuado el pago completo, el suministro no podrá ser entregado como garantía, dejado en prenda o vendido a terceros.
- (2) En el supuesto que el material o suministro sujeto a reserva de dominio se encuentre en locales o instalaciones de terceros, incluso incorporado sobre productos, conjuntos, máquinas, equipos o instalaciones también de terceros, a petición de El Vendedor, el Comprador estará obligado a realizar todas las acciones necesarias que permitan a El Vendedor tomar posesión de la mercancía o suministro a la brevedad posible, sin superar los quince (15) días calendario a partir de la notificación por parte El Vendedor. Todos los costos derivados de las acciones anteriormente descritas, incluso los costos de desmontaje, embalaje y transporte del material o suministro correrán por cuenta de El Comprador. El Comprador estará obligado a conservar y cuidar el material o suministro con diligencia, evitando cualquier pérdida o deterioro, corriendo por cuenta de El Comprador los costos de conservación y los derivados de los perjuicios que pudieran ocasionarse a El Vendedor.
- (3) Si el Comprador promoviera expediente concursal o asimilado, se abstendrá de incluir en su activo la mercancía o suministro sujeta a reserva de dominio, e informará a El Vendedor de manera inmediata.
- (4) El Comprador se abstendrá de realizar cualquier acto de disposición, cesión o gravamen, por cualquier título, respecto de la mercancía o suministro en tanto se encuentre pendiente de pago cualquier cantidad del precio acordado. En el supuesto de que el Comprador procediera a la venta de los productos, mercancía o suministro, El Vendedor podrá reclamar el pago al nuevo *Comprador*, incluso en el supuesto que este último hubiese incorporado éstos a otras máquinas, conjuntos, productos, equipos o instalaciones.

#### § VII Embalaje, transporte y seguro

- (1) Salvo acuerdo previo en la oferta o cotización, el embalaje, transporte y/o seguro no están incluidos en los precios de venta de El Vendedor.
- (2) Salvo acuerdo previo o por decisión unilateral de El Vendedor, y dada la naturaleza del producto, éste podrá ser entregado embalado, con los gastos de embalaje por cuenta del Comprador. Asimismo, el transporte y el seguro son por cuenta del Comprador, aunque a petición expresa de éste, El Vendedor podrá mediar en la contratación de los mismos, considerándose a todos los efectos a El Comprador como responsable de la mercancía.

#### § VIII Reconocimiento del material, reclamaciones y devoluciones

- (1) La responsabilidad por la mercancía entregada por El Vendedor pasará a ser de El Comprador a partir de la entrega de los bienes, sea en la planta de El Vendedor o de El Comprador o a un transportista escogido por este.
- (2) Una vez se haya producido la entrega de los productos en el lugar o al transportista indicado por el Comprador, éste dispondrá de cinco (5) días calendario para comprobar que el material entregado corresponde con el pedido, orden de compra o Contrato; de diez días (10), para inspeccionar los productos a los efectos de posibles defectos manifiestos o aparentes; y de veinte (20) días, para los defectos ocultos o internos.
- (3) El Comprador dentro de los plazos citados en el punto (2) de este apartado, deberá notificar a El Vendedor, por escrito y de forma fehaciente, las eventuales discrepancias, defectos y/o faltas encontradas en el producto, y que pudiesen ser imputables a El Vendedor. Transcurridos los plazos referidos sin que El Vendedor haya recibido notificación de reclamación por parte del Comprador, se considerará que el suministro ha sido aceptado, extinguiéndose cualquier derecho de reclamación.
- (4) El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales, salvo acuerdo entre las partes. El procedimiento de devolución, así como el importe a abonar, será fijado por El Vendedor, siendo por cuenta de El Comprador los gastos de embalaje, transporte y seguro.
- (5) En ningún caso El Vendedor admitirá devoluciones de materiales que hayan sido manipulados, utilizados o montados en otros equipos o instalaciones, o sujetos a desmontajes ajenos a El Vendedor, o que hayan sido diseñados o fabricados especialmente para El Comprador, o que hayan sido devueltos más de tres (3) meses desde la entrega de los mismos.

#### § IX Inspección, pruebas y documentación

- (1) No están admitidas inspecciones por parte El Comprador o sus representantes, a efecto de verificar el proceso de fabricación y/o embalaje del suministro El Vendedor, salvo aceptación expresa de este último. Los eventuales gastos ocasionados al Vendedor durante el proceso de inspección serán por cuenta del Comprador.
- (2) El Vendedor realizará las pruebas del material y/o suministro que éste determine en relación con sus procesos y estándares de calidad. Pruebas adicionales podrían ser realizadas, previa aceptación expresa de El Vendedor y según lo anotado en el apartado I, siendo los eventuales gastos derivados de las mismas por cuenta de El Comprador.
- (3) La documentación exigible con motivo del suministro, será la que El Vendedor considere conforme a su estándar de calidad y procedimiento. Documentación adicional puede ser facilitada, previa aceptación expresa de El Vendedor siendo los eventuales gastos derivados de la misma por cuenta del Comprador.

#### § X Limitaciones a la exportación

- (1) La mercancía, suministro y/o servicio descrito en la oferta, cotización y/o pedido/orden de compra/Contrato pueden estar sujetos a los reglamentos de control de exportación establecidos por las leyes locales y/o internacionales, y en particular por la legislación peruana, europea, o estadounidense, por ejemplo, debido al tipo o uso previsto, o el destino final de la mercancía y/o servicio. Esto significa que cada pedido se aceptará con la condición de que ninguna entrega, suministro o servicio esté prohibida bajo estos reglamentos, siendo responsabilidad de El Comprador cumplir con tales regulaciones, y de obtener y facilitar a El Vendedor las aprobaciones, autorizaciones o permisos, que éste requiera para el cumplimiento del pedido, orden de compra o contrato.

- (2) El Comprador no debe revender ni distribuir los Productos de ninguna manera que infrinja las leyes nacionales o internacionales. El Comprador notificará al Vendedor en el caso de que intente vender los productos, por separado o incorporados en otros productos, a cualquier agencia gubernamental o entidad designada en cualquier lista de embargo peruana, europea, estadounidense u otra.
- (3) El Comprador exige expresamente de cualquier responsabilidad a El Vendedor ante cualquier proceso, reclamación, acción, multa, costos y daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de El Comprador de las normativas y reglamentos de control de exportación.
- (4) Ante cualquier requerimiento de comprobación de control de exportación, el Comprador se compromete a proporcionar sin demora al Vendedor toda la información necesaria relativa al cliente final, destino final y uso específico de los bienes o servicios suministrados por El Vendedor.

#### § XI Garantías

- (1) El Vendedor garantiza sus productos contra cualquier defecto directa y exclusivamente atribuible a materiales o fabricación, descubierto en los mismos en un período de doce (12) meses desde el momento en que están listos para su entrega, siempre y cuando se notifique inmediatamente tal defecto a El Vendedor, y se demuestre adecuadamente. Esta garantía no incluye ni cubre las piezas sujetas a reemplazo debido a la degradación operativa o el desgaste (p.ej. fajas, elementos de tracción, etc.), ni cubre los costos asociados con la instalación, el desmontaje, el montaje o la reinstalación.
- (2) La garantía presupone que los productos han sido objeto de una instalación, manipulación, uso y mantenimiento apropiados, y de acuerdo a las indicaciones recogidas en sus manuales de uso y mantenimiento, resultando imprescindible registrar las tareas y parámetros correspondientes a estas acciones en el libro de instalación, puesta en marcha y mantenimiento.
- (3) La garantía no se aplicará a los daños causados por actuaciones negligentes de terceros, aplicaciones indebidas o con un fin distinto al indicado, montajes incompletos o defectuosos, ni a aquellos elementos o componentes fabricados o creados por terceros para ser incorporados en los productos. En este sentido, la garantía se limita a los productos producidos por El Vendedor.
- (4) El Vendedor no será responsable por el incumplimiento de la Garantía a menos que: (i) el Comprador notifique el defecto inmediatamente cuando el Comprador descubra o debiera haberlo descubierto, (ii) El Vendedor tenga la oportunidad razonable de examinar dichos Productos y (iii) El Vendedor puede verificar razonablemente la reclamación de El Comprador de que dichos Productos están defectuosos. El Vendedor no será responsable de ninguna reclamación de Garantía cuando: (a) el Comprador haga un uso adicional de los Productos después de descubrir y notificar el defecto, (b) el defecto surja por el uso indebido, el almacenamiento, la instalación o el mantenimiento incorrectos de los Productos o actuando en contra de las instrucciones orales o escritas de El Vendedor relacionadas con los Productos, o (c) el Comprador realiza (o hace que se realicen) modificaciones, reparaciones o servicios en los Productos sin el consentimiento previo por escrito El Vendedor.
- (5) Los bienes, equipos, productos o componentes suministrados, pero no fabricados o producidos por El Vendedor, estarán exclusivamente sujetos a la garantía definida por el fabricante o proveedor de los mismos. El Vendedor transmitirá al Comprador, en la medida de su capacidad, cualquier derecho derivado de cualquier garantía que el fabricante o proveedor de aquéllos haya otorgado al Vendedor.
- (6) La garantía se entenderá caducada cuando se haya pactado la puesta en marcha del suministro con soporte o asistencia de personal El Vendedor, y esta acción no se lleve a cabo. También se considerará caducada la garantía cuando en caso de avería, no se tomaran las medidas necesarias para mitigar los daños en el material o suministro.
- (7) En virtud de esta garantía, El Vendedor, a su elección, se compromete a (i) reparar o reemplazar en el lugar que él determine las partes estimadas defectuosas, conforme al punto (1) de este apartado, quedando lo reemplazado de propiedad de El Vendedor, o (ii) acreditar o reembolsar un monto equivalente al del producto disconforme. No cubre la garantía el costo eventual de los transportes implicados en la reparación. Las piezas o componentes reparados se cubrirán por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega.
- (8) El Vendedor queda expresamente excluido de cualquier responsabilidad por daños directos o indirectos (lucro cesante) causados por el material suministrado y/o por el montaje, mantenimiento o reparación del material debido a un uso indebido o mantenimiento por parte del cliente o de terceros, por lo que el

Comprador se compromete a no reclamar ninguna indemnización al Vendedor. El Comprador es responsable por cualquier daño que éste o un tercero pueda causar a los bienes adquiridos.

- (9) En ningún caso El Vendedor se hará cargo de las acciones llevadas a cabo por personal ajeno a su organización.
- (10) La presente garantía constituye la única exigible al Vendedor respecto a los productos comprendidos en este pedido, orden de compra o contrato.

#### § XII Limitación de responsabilidad

- (1) La responsabilidad total de El Vendedor, incluyendo a sus empleados, proveedores, subcontratistas, o cualquier otra persona que actúe en representación de El Vendedor por cualquier reclamación contractual o extra-contractual derivada del objeto de este pedido, acuerdo, orden de compra o Contrato, tendrá como límite el precio correspondiente al producto o servicio o componente que dio origen a la reclamación.
- (2) En ningún caso El Vendedor o sus empleados, proveedores, subcontratistas, o cualquier otra persona que actúe en representación El Vendedor, será responsable por daños y perjuicios, tales como, entre otros, lucro cesante, cargas financieras, reclamaciones de clientes de El Comprador por interrupciones en el servicio de suministro, y en general, cualquier gasto incurrido por mano de obra, gastos generales, transporte o sustitución de instalaciones industriales o fuentes de aprovisionamiento, ni cualesquiera perjuicios especiales, indirectos o consecuenciales ni pérdidas de cualquier clase. Esto aplica independientemente si tales daños fueron previsibles y si El Vendedor ha sido informado de la posibilidad de tales daños.
- (3) Por su carácter esencial, la limitación de responsabilidad recogida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otra contenida en cualquier otro documento contractual que sea contradictoria o incongruente con la misma, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad El Vendedor.

#### § XIII Fuerza mayor o caso fortuito

- (1) En caso de que El Vendedor se vea impedido, total o parcialmente, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, el cumplimiento de las obligaciones o compromisos afectados quedará en suspenso, sin responsabilidad alguna de El Vendedor, por el tiempo que sea razonablemente necesario según las circunstancias.
- (2) Se entenderá por Fuerza Mayor o caso fortuito cualesquiera circunstancias o acontecimientos imprevisibles, o que previstos fueran inevitables, así como por causas más allá del control razonable de El Vendedor, incluyendo pero no limitado a: problemas de aduanas, huelgas de proveedores, transportes local y/o internacional y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, catástrofes naturales, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, conflictos laborales, paros de personal de El Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, actos, omisiones o intervenciones de cualquier tipo de gobierno o agencia del mismo, paradas accidentales en los talleres de El Vendedor por averías, retrasos o rechazos en entrega de materiales o componentes, retrasos en la tramitación de permisos o documentos oficiales, imposibilidad de obtener mano de obra, medios de transporte, etc. y demás causas de fuerza mayor que afecten directa o indirectamente las actividades de El Vendedor.
- (3) En el supuesto de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito persistan por un período superior a tres (3) meses desde su aparición, las Partes se consultarán para tratar de encontrar una solución justa y adecuada a la situación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

#### § XIV Resolución o terminación

- (1) Las Partes podrán resolver o terminar el pedido o Contrato de manera inmediata, si una de ellas incumple de manera grave y sustancial las obligaciones del mismo, para ello, previamente será necesaria la notificación por escrito a la otra Parte. Ningún incumplimiento del pedido o contrato podrá ser considerado grave o sustancial, salvo que la Parte que incumple haya sido notificada con antelación y por escrito, y no haya puesto remedio al incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación. Adicionalmente a lo anterior, serán causas de resolución o terminación los siguientes supuestos:
  - a) El cese de actividad de cualquiera de las Partes.
  - b) La disolución o liquidación de cualquiera de las Partes, salvo aquellas operaciones de fusión realizadas dentro del Grupo al que

- cada una pudiera pertenecer.
- c) La persistencia de un suceso de fuerza mayor o caso fortuito durante más del período recogido en el punto (3) del apartado XIII, sin haber hallado una solución justa y adecuada a la situación.
  - d) El Comprador solicita modificar el pedido o contrato.
  - e) El Comprador no cumple con pagar cualquier cantidad adeudada o con las obligaciones en virtud de este acuerdo,
  - f) El comprador se declara insolvente, presenta una solicitud de quiebra, experimenta un cambio sustancial de propiedad o comienza o ha iniciado en su contra cualquier procedimiento relacionado con quiebra, administración judicial, reorganización o cesión en beneficio de sus acreedores,
  - g) Cualquier otra causa de resolución o terminación expresamente señaladas en otras cláusulas de las CGV.
- (2) Consecuencias de la resolución o terminación del pedido o Contrato:
- 1. El Comprador pagará al Vendedor el importe correspondiente al material o suministro ya entregado, de acuerdo con los precios recogidos en el pedido, orden de compra o Contrato.
  - 2. El Comprador pagará a El Vendedor el importe del material o suministro pendiente de entrega, incluido el correspondiente a los pedidos emitidos por El Vendedor a terceros, siempre que su cancelación sea posible, valorando el material o suministro de manera justificada, según su estado de ejecución en el momento de la resolución o terminación. Cuando El Vendedor no pueda resolver o terminar los pedidos emitidos a terceros, y éste se vea obligado a recibir el material o suministro correspondiente, el Comprador deberá abonar el importe total de tal material o suministro, una vez lo haya recibido.
  - 3. En el supuesto de resolución o terminación del pedido o Contrato a conveniencia del Comprador, éste deberá realizar el pago total del precio del pedido o Contrato al Vendedor.
  - 4. El Vendedor tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que sufra por el incumplimiento del Comprador.

#### § XV Confidencialidad y protección de datos

Desde SEW-EURODRIVE DEL PERU, S.A.C., nos preocupamos por la confidencialidad y la protección de sus datos personales, habiendo implementado las medidas de seguridad que permitan protegerlos de forma eficaz cumpliendo con la normativa corporativa, tal y como se desarrolla a continuación:

- a) Responsable: SEW-EURODRIVE DEL PERU, S.A.C. – Calle Los Calderos 122 – Urb. Vulcano -Ate, Lima  
– Tel: (01) 208-6700 – [ventas@sew-eurodrive.com.pe](mailto:ventas@sew-eurodrive.com.pe)
- b) Finalidad: Gestión del pedido o Contrato y/o prestarle el servicio solicitado. Igualmente, en la medida que sea legalmente posible y mientras no nos comunique lo contrario, lo mantendremos informado de posibles productos o servicios similares que pudieran ser de su interés.
- c) Legitimación: La ejecución del pedido o Contrato y/o prestación de servicio solicitado, así como las obligaciones legales relacionadas con la contabilidad, auditoría y fiscal. La oferta de productos o servicios similares está legitimada en la propia normativa de protección de datos, en base a intereses legítimos, así como en la normativa sobre comercio electrónico.
- d) Destinatarios: Los datos personales podrán ser comunicados a aquellas empresas que presten servicios a SEW-EURODRIVE DEL PERU, S.A.C., relacionados con la gestión laboral, contable, fiscal y auditoría. En estos casos dichas empresas actuarán como encargados del tratamiento. Estos datos también serán comunicados a la matriz del grupo SEW-EURODRIVE GmbH para fines meramente administrativos y de gestión interna. En ningún caso se verá comprometida la seguridad de sus datos.
- e) Derechos: El Comprador o cualquier persona afectada según corresponda tendrá derecho a acceder a los datos personales y a obtener información sobre si SEW-EURODRIVE DEL PERU, S.A.C. está tratando datos personales que le conciernan. También podrá solicitar la rectificación sobre aquellos datos inexactos, o la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos, o a oponerse al tratamiento que realizamos para el envío de comunicaciones o informaciones comerciales. Los datos proporcionados se conservarán en tanto no sea solicitada la supresión por El Comprador.

#### § XVI Restricción de ventas y uso para ciertos fines

- (1) La mercancía, suministro y/o servicio descrito en la oferta, cotización y/o pedido/orden de compra/Contrato es de fabricación exclusiva para uso civil/industrial y no deberá ser usado para fines militares que tengan alguna relación con armas químicas, biológicas, nucleares o de maquinaria capaz de transportar esas armas.
- (2) Los productos El Vendedor pueden estar sujetos a regulaciones o restricciones legales de acuerdo con venta a clientes y/o países que se encuentren con prohibiciones a la importación y/o exportación, en relación con lo descrito en el apartado X.

#### § XVII Controversias - Fuero

- (1) Todos los asuntos que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes peruanas. Por la presente, las partes se someten a la jurisdicción única y exclusiva de los tribunales peruanos para todas las disputas, acciones o procedimientos que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo.
- (2) Las disposiciones recogidas en este documento no implican en ningún caso la inversión de la carga de la prueba.